

PROGRAMA 723. B

RECONVERSIÓN Y REINDUSTRIALIZACIÓN

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

Desde principios de la década de los setenta se ha venido produciendo en los países de la OCDE, un cambio progresivo en la estructura de la demanda industrial, que se ha desplazado desde productos de sectores en crisis hacia productos de sectores de demanda intermedia y de futuro. En la medida en que estos cambios no se tradujeron, a su vez, en transformaciones en la estructura de la producción y en la medida en que producciones de esos sectores de los Nuevos Países Industrializados empezaron a penetrar con intensidad en los mercados internacionales, surgieron importantes excesos de capacidad y, consecuentemente, numerosas crisis empresariales. Ante esta situación, las empresas afectadas, apoyadas generalmente por sus respectivos gobiernos, han desarrollado intensos programas de reducción de coste, cerrando plantas y fábricas, ajustando sensiblemente las plantillas y abandonando líneas de productos y mercados.

Pese al esfuerzo realizado, la mayor integración de estas industrias en los mercados comunitarios y mundiales y su exposición a una competencia creciente han puesto de manifiesto la necesidad de continuar, y en algunos casos intensificar, los procesos de ajuste y de afrontar el reto ineludible de proseguir la adaptación de las estructuras de producción a nuevas variaciones en las condiciones de la demanda y los mercados. Estamos en presencia, en suma, de continuos cambios estructurales en las condiciones que determinan la competitividad de las empresas y sectores, que obligan a un esfuerzo permanente de adaptación y ajuste a dichas condiciones. A este objeto se dirige el presente programa presupuestario.

Asimismo, una parte importante de este Programa lo componen las inversiones de apoyo a la dinamización tecnológica de zonas desfavorecidas que permiten conseguir una regeneración o potenciación de los contenidos tecnológicos y técnicos y, en conjunto, del tejido industrial, acorde con las necesidades de nuestra economía.

Desde esta doble óptica, este Programa tiene como meta garantizar, a medio plazo, la competitividad de la industria española en la perspectiva de proseguir su apertura al espacio económico internacional, mediante la continuación del redimensionamiento y la modernización de los sectores en crisis, así como por la canalización simultánea de los recursos liberados hacia nuevas actividades productivas con futuro, creadas al amparo de las medidas de dinamización citadas.

2. ACTIVIDADES

Las líneas de actuación de desarrollo del Programa de Reversión y Reindustrialización tienen por objeto la continuación del ajuste de los sectores en crisis a pautas que permitan garantizar la competitividad de la industria española.

Los sectores que actualmente están en reestructuración, y las actividades que se están desarrollando para sacarlos de la crisis, son los siguientes:

2.1. SECTOR NAVAL.

2.1.1. EVOLUCIÓN DEL SECTOR.

A mediados de los años 80, el sector de la construcción de buques de casco metálico de mas de 100 TRB comenzó su reversión, y así desde el Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio, sobre medidas de reversión del sector de construcción naval, se ha venido produciendo un cambio en su estructura, que culmina, en las condiciones actuales, el 31 de diciembre de 2003, fecha en la que expira el Reglamento (CE) nº 1540/1998 del Consejo de 29 de junio de 1998, sobre ayudas a la construcción naval, y que en el ordenamiento jurídico español esta recogido en el Real Decreto 442/1994 de 11 de marzo, sobre primas y financiación a la construcción naval, modificado

sucesivamente por los Reales Decretos 1395/1995, de 4 de agosto;1562/1997, de 10 de octubre; 2600/1998, de 4 de diciembre, y 3452/2000, de 22 de diciembre.

En la actualidad las ayudas a la construcción naval, reguladas por el citado Reglamento, únicamente contemplan las relativas a los capítulos III y IV, es decir aquellas encaminadas a la reestructuración y al cierre, capítulo III, y otras medidas, capítulo IV, como pueden ser a la inversión para la innovación, la regional a la inversión, a la investigación y desarrollo y a la protección medioambiental, pues las ayudas al funcionamiento, capítulo II, fueron suprimidas a partir del 31 de diciembre de 2000.

Por otra parte, la evolución del sector debido a la competencia desleal ejercida por los astilleros coreanos, principalmente, ha producido que en el seno de la Unión Europea se haya creado un movimiento a favor de, a la vez que se presente una queja formal por el Reglamento de Obstáculos a la Comercio (ROC), en la Organización Mundial de Comercio (OMC), se implante de una manera transitoria un mecanismo de ayuda a la construcción de aquellos tipos de barcos que sufren mas intensamente la competencia desleal de dichos astilleros.

Este mecanismo de ayuda es imprescindible para hacer frente a la competencia desleal de los astilleros de Extremo Oriente, Corea especialmente, dado que, como ha puesto de manifiesto la Comisión de la UE en los numerosos informes sobre la situación de la construcción naval en el mundo, redactados de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la UE nº1540/98 que regula las ayudas a la construcción naval, los astilleros coreanos venden sus buques a precios que no cubren los costes de construcción.

Los sucesivos informes de la Comisión Europea sobre el estado del sector de construcción naval en el mundo, con el fin de determinar si los astilleros europeos se ven afectados por prácticas contrarias a la competencia en astilleros de otros países, confirman las serias dificultades del sector en Europa debido al exceso de capacidad de construcción existente y a unos precios de las nuevas construcciones que, en muchos casos, no cubren los costes de construcción. En mayo de 2003 se presentó el 7º y último de estos informes, que supone la continuación de los seis informes anteriores y que al igual que estos concluye que el mercado de la construcción naval mundial está caracterizado por un fuerte

desequilibrio entre la oferta y la demanda, derivado, fundamentalmente, del aumento de la capacidad productiva de Corea y China, además de que existe un exceso de capacidad de producción significativo del sector de la construcción naval, que se estima en, al menos, un 20 % sobre los niveles necesarios para sustituir los buques viejos y absorber la demanda adicional derivada del aumento del comercio marítimo. Por otro lado, también concluye que los astilleros coreanos continúan vendiendo buques a precios que parecen inferiores al precio normal (todos los costes de producción más un margen de beneficios del 5 %), y que continúan las dificultades serias en la construcción de buques a escala mundial, con una reducción de la cartera de pedidos en las principales regiones constructoras de buques y los precios estancados a un nivel muy bajo.

El 27 de junio de 2002, el Consejo decidió que la Comisión debería hacer un esfuerzo final por resolver los problemas derivados de ciertas prácticas empresariales de los astilleros coreanos y alcanzar un acuerdo amistoso con Corea del Sur. Como se señaló en el Sexto informe de la Comisión, no se pudo alcanzar acuerdo alguno con Corea.

Ante la falta de una solución negociada, la Comisión emprendió acciones legales ante la OMC el 21 de octubre de 2002. Asimismo, con arreglo a lo decidido por el Consejo de 27 de junio de 2002, se ha aplicado un mecanismo defensivo temporal para la construcción naval que entró en vigor el 2 de julio de 2002. En virtud del mismo, se autoriza la concesión de ayudas directas a astilleros hasta un límite máximo del 6 % para determinados tipos de buques aplicable a los contratos firmados a partir del 24 de octubre de 2002.

Por otra parte, en el seno de la OCDE, se adoptó un nuevo Acuerdo sobre créditos a la exportación de buques, y en la Decisión del Consejo de la UE 2002/634/CE, de 22 de julio de 2002, se aprobó su incorporación a la normativa comunitaria.

En España la actividad productiva sufrió una pequeña desaceleración durante el año 2002. El tonelaje de buques de nueva construcción contratado en el 2002 por los astilleros españoles, fue del orden de 264.004 CGT cifra inferior en un 28% a la registrada en el año precedente.

Ha continuado el desarrollo de los programas de actuación de los astilleros para el período 1999 – 2003. En el ámbito de estos programas se conceden ayudas de las previstas en el Reglamento mencionado distintas de las de funcionamiento. En los astilleros privados se han previsto actuaciones tecnológicas dirigidas a Inversión, Medio ambiente, I+D y Formación.

El Programa de Actuación para el periodo de 2001-2003 de los astilleros públicos, IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A., fue aprobado el año 2001 y contempla unas actuaciones en inversiones en inmovilizado, protección medioambiental, proyectos de I+D+i y formación, cuya realización se considera que contribuirá a la mejora competitiva de los astilleros y centros industriales que constituyen el grupo IZAR.

Igualmente, la Gerencia del Sector Naval, que contribuye a los planes de formación necesarios, tanto para la adaptación a las nuevas tecnologías de los astilleros como para trasladar dicha formación a las empresas auxiliares, ha venido gestionando importantes fondos procedentes del Fondo Social Europeo que, con la colaboración de determinadas Comunidades Autónomas, han permitido celebrar durante 2001, un importante número de cursos formativos tanto para los trabajadores de los astilleros como para los de las industrias auxiliares de la construcción naval.

2.1.2 INCIDENCIA PRESUPUESTARIA.

Las ayudas a la Construcción Naval son una práctica admitida en la Unión Europea (UE). Tales ayudas, en el caso de España, revisten la forma de primas o subvenciones al tipo de interés de préstamos para la construcción de buques. Durante el trienio 1991-1993 estuvieron reguladas por la 7ª directiva, que se prorroga finalmente hasta el 31/12/98. Posteriormente fueron reguladas por el Reglamento del Consejo de Ministros de la UE (CE) 1540/98, con vigencia hasta el 31/12/2003 , y en el que se prorrogan las ayudas, hasta el 31/12/00 para buques entregados antes del 01/01/2004 excepto que se autorice lo contrario en caso excepcionales. Posteriormente, y tras el fracaso de las negociaciones mantenidas con las autoridades coreanas a fin de llegar a un acuerdo sobre el contencioso que se mantiene con dicho país en relación con el precio de los buques, el Consejo de Competitividad de la Unión Europea aprobó un Mecanismo de Defensa Temporal, previsto en el artículo 4º del Reglamento (CE) N° 1177/2002 del

Consejo de 27 de junio de 2002. La comunicación de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en dicho Mecanismo, fue publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el día 24.10.2002, lo que da lugar a la inmediata posibilidad de aplicar a los contratos que se firmen a partir de dicha fecha el Mecanismo de Defensa Temporal previsto en el Reglamento (CE) N° 1177/2002 de 27 de junio, para los tipos de buques contemplados en dicho Reglamento. Ante esta situación, se ha preparado una modificación del Real Decreto 442/1994, con el fin de adaptarlo a lo dispuesto en el mencionado Reglamento y la Decisión del Consejo de la UE 2002/634/CE, de 22 de julio, por la que se aprueba el nuevo Acuerdo sobre créditos a la exportación de buques de la OCDE.

Primas a la Construcción Naval.

El Real Decreto 442/94, citado, establece dos tipos de primas:

- Prima de funcionamiento. Para este tipo de primas se establecía un techo, de acuerdo con la Directiva Comunitaria, máximo que fijaba anualmente la Comisión y que ha ido decreciendo gradualmente hasta un 9% del Valor base (VB) para buques de valor superior a 10 millones de euros, y de 4.5% para los de valor inferior a esa cifra y transformaciones de buques, siempre y cuando su contrato, como se ha dicho antes, se haya firmado antes del 31/12/00 y el buque se entregue antes del 3 años a partir de su firma, excepto que se autorice lo contrario en casos excepcionales. La modificación del Real Decreto 442/1994 contempla la posibilidad de conceder Primas de Funcionamiento de hasta un 6% de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento (CE) N° 1177/2002 y aunque en principio el Reglamento limita esta posibilidad a determinados segmentos de buques, se considera preferible no establecer ninguna limitación en este sentido, ya que el propio Reglamento contempla en su artículo 5 la posibilidad de ampliarlo a otros segmentos, si se demuestra que están siendo lesionados por condiciones de competencia desleal.
- Prima de Reestructuración. Es el 10% del VB para los contratos de 1997 y 0% para los de 1998 al 2003. Durante el 2004 y hasta el 2007, con el fin de abordar las últimas necesidades de los astilleros privados e incrementar el Fondo de

Reestructuración, se concederá el 10% del VB para los contratos anteriores al 31.12.2000 que tengan las resoluciones pendientes.

Compensación de intereses.

Se subvencionan hasta tres puntos en el tipo de interés de los créditos concedidos para la construcción naval, al amparo de los Reales Decretos 1239/1987; R.D. 1331/1991R.D. 442/94 y R.D. 2600/98 que modifican al anterior; como el periodo máximo de amortización de los créditos es de hasta 12 años más 2 de carencia, a partir de la entrega del buque, están comprometidos pagos hasta 2017, por lo que originan obligaciones presupuestarias hasta ese año. La modificación del Real Decreto 442/1994 para acomodarlo al nuevo Acuerdo Sectorial de la OCDE sobre créditos a la exportación de buques, contempla la concesión de nuevas subvenciones de este tipo, lo que originará nuevos compromisos de pagos hasta el año 2019.

2.1.3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Según el Real Decreto 662/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su artículo 1.c) corresponde a la Dirección General de Política Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, las competencias en materia de integración de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito empresarial, así como las relaciones con las empresas industriales, en especial en materia de seguridad, calidad y normalización, y para ello dispone como encargada de las relaciones con las empresas industriales de la Subdirección General de Aplicaciones y Desarrollos Tecnológicos, que es la encargada de seguir los planes del Sector de Construcción naval.

2.2. POLÍTICAS DE REINDUSTRIALIZACIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS

1. DESCRIPCIÓN.

1.1. Contenido del Programa.

El **objetivo general** de este programa es crear unas condiciones que permitan una regeneración de los contenidos tecnológicos y técnicos de las zonas en las que se produzcan procesos de ajustes laborales de empresas pertenecientes al sector público para crear empleo alternativo en otras empresas y otros sectores de mayor proyección futura. Este objetivo es aplicable a una acción similar de apoyo específico para la zona del Campo de Gibraltar, en la que no se dan los citados procesos de ajuste, pero en la que existen condiciones coincidentes con las de las zonas incluidas en el programa general.

De manera más concreta, con este programa se pretende alcanzar **tres objetivos básicos** en cada una de estas zonas sometidas a los procesos de ajustes laborales citados:

1. Potenciar la **infraestructura tecnológica soporte del tejido industrial** de estas zonas para mejorar el nivel de servicios de apoyo a las empresas, propiciando iniciativas empresariales que desarrollen mercados en crecimiento y de futuro.
2. Incrementar el nivel de recursos de los **instrumentos de financiación de actividades tecnológicas e industriales** para poder atender adecuadamente las demandas de inversiones de estos tipos de las empresas.
3. Impulsar selectivamente la puesta en marcha de **proyectos empresariales** que generen nuevos empleos o que actúen como *locomotoras* para la implantación y el desarrollo de las empresas ya implantadas en estas zonas.

Los objetivos para las acciones a llevar a cabo en la zona del Campo de Gibraltar se circunscriben a los consignados anteriormente en los puntos 1 y 3.

Las **ayudas previstas** para la financiación de las actuaciones desarrolladas al amparo de este programa son de dos tipos:

- **Subvenciones** (Capítulo 7), que podrán destinarse tanto a financiar directamente inversiones como a subsidiar tipos de intereses de préstamos bancarios, utilizables sólo en las destinadas a las zonas sometidas a procesos de ajuste laboral de empresas del sector público estatal.
- **Préstamos reembolsables** (Capítulo 8), que se darán a un interés 0 y tendrán un periodo de devolución variable en función de la naturaleza del beneficiario y de la actuación apoyada, no sobrepasando, en todo caso, los 15 años., y serán aplicables tanto a las zonas citadas en el apartado anterior como a la del Campo de Gibraltar.

1.2. Necesidad de su ejecución.

La integración plena en la Unión Económica y Monetaria ha requerido realizar profundos cambios estructurales en nuestro país, que alcanzan a la **modernización y racionalización del sector público empresarial**. Esta reforma está enmarcada en el proceso de liberalización económica que se está produciendo en España y el nuevo papel que está jugando el Estado como impulsor de la actividad productiva, pasando de ser un agente empresarial a ser básicamente un agente regulador.

Este cambio, en lo que al sector público empresarial sometido a procesos de reestructuración se refiere, se está materializando en una progresiva reducción de las aportaciones presupuestarias para financiar sus pérdidas estructurales y en la realización de unos **ajustes laborales** y de la capacidad productiva tendentes a su adaptación a las condiciones de competitividad de los mercados en los que actúan.

La **pérdida de empleo** que se está produciendo en las zonas en las que se hallan ubicadas las factorías de las empresas públicas sometidas a estos ajustes es, en algunos casos, de una considerable magnitud, afectando de manera muy negativa al desarrollo económico y social de tales zonas e hipotecando claramente su porvenir. De ahí que

resulte fundamental la renovación de su capacidad tecnológica y técnica y el trasvase de los excedentes de empleo producidos.

Las zonas más afectadas, están ubicadas en regiones —Asturias, Galicia, Andalucía, etc.—, que poseen además una debilidad económica y unas tasas de desempleo elevadas, lo que justifica en mayor medida, si cabe, la necesidad de una **acción estructurada que acompañe y refuerce otro tipo de actuaciones públicas de apoyo** que, con un carácter general, se realizan con un objetivo de desarrollo regional o sectorial.

Por ello, y para conseguir el mayor efecto movilizador de los fondos destinados a este programa, se contempla una **amplia coordinación** con el resto de agentes públicos promotores de la actividad tecnológica e industrial, especialmente los pertenecientes a las Comunidades Autónomas afectadas, contemplándose en el programa la posibilidad de consorciar fondos para el apoyo de determinadas actuaciones.

1.3. Demanda de la actuación pública.

Mediante las ayudas previstas en el programa se pretende atender los proyectos desarrollados por empresas, tanto públicas como privadas, así como las actuaciones llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro que se dirijan a alguno de los siguientes fines:

- Inversiones en **infraestructuras técnicas e industriales** de uso común o compartido que sean soporte de la actividad empresarial, tales como:
 - Parques tecnológicos, suelo industrial, accesos a redes de transporte y de telecomunicación, etc..
 - Centros tecnológicos, de asistencia técnica y de dinamización que tengan por finalidad prestar a las empresas servicios técnicos especializados.
- Arranque y ejecución de **proyectos tecnológicos e industriales** que actúen como fuerza motriz del desarrollo del sector productivo empresarial, priorizándose las iniciativas que se dirijan a:

- Crear nuevas actividades industriales que, además de generar empleo, supongan un fortalecimiento y diversificación de la estructura industrial.
- Integrar esfuerzos de varias empresas con un objetivo industrial común que produzcan una dinamización de la economía local.

1.4. Utilización de los resultados del programa.

El programa pretende crear unas condiciones que favorezcan el desarrollo de la actividad tecnológica e industrial a través del impulso directo de aquellos factores básicos —infraestructuras, formación, proyectos dinamizadores, etc.— que sirven de motor y soporte a la iniciativa privada empresarial, correspondiendo a ésta el liderazgo y protagonismo de esta acción. En consecuencia, el desarrollo del programa incidirá en los siguientes aspectos:

- Aparición de **nuevas actividades tecnológicas e industriales** en sectores con perspectivas de crecimiento y, por lo tanto, producción de un cambio cualitativamente positivo en la estructura de la producción industrial.
- **Mejora del nivel tecnológico y modernización de activos productivos** y de las empresas, aspectos que permiten obtener ganancias de competitividad.
- Creación de **nuevos empleos industriales** con unas mayores exigencias de cualificación y de adaptación a los cambios técnicos.
- **Aumento de las exportaciones industriales y del valor añadido industrial**, lo que contribuirá a proporcionar un mayor crecimiento de las economías locales.

2. ACTIVIDADES.

Las actuaciones más significativas a lo largo del desarrollo del programa son las siguientes:

- De **promoción y difusión del programa**, analizando las necesidades locales y estableciendo los acuerdos de colaboración con las instituciones regionales para la coordinación y consorciación de fondos.
- De **evaluación de las propuestas y proyectos** presentados por las empresas y entes sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones contempladas en el programa.
- De **seguimiento de las ayudas proporcionadas**, controlando el grado de ejecución de las inversiones realizadas y su contribución a los objetivos establecidos en el programa.

3. ORGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN.

La dirección y ejecución del programa se efectuará desde la **Dirección General de Política Tecnológica**, previéndose la posibilidad de utilizar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas, según contempla el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Complementariamente, para garantizar la coordinación de las ayudas previstas en el programa, se contará con la colaboración de un **Comité de Gestión y Coordinación**, que contará con representantes del Ministerio de Ciencia y Tecnología y de las unidades administrativas que consorcien fondos con los establecidos en el programa.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

OBJETIVOS:

1. Sector Naval

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Contratación	CGT	264.004	220.000	190.000
2. Primas libradas	Miles de €	47.746	39.692	31.933
3. Primas de Funcionamiento/Valor construcc.	%	0*	6**	6***
4. Primas de Reestructuración/Valor construcc.	%	0	0	10****
5. Préstamos concedidos*****	Miles Euros	130.035	150.620	168.237

* Durante el 2002 el valor de las nuevas primas que se concedieron para buques contratados después del 01/01/2001 fue del 0%

** En el momento que se apruebe la modificación del RRDD 442/94, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español el Mecanismo de Defensa Temporal aprobado por la UE, por el que se puede conceder una Prima de Funcionamiento de hasta el 6% del Valor Base para los tipos de buques dispuestos en dicho Reglamento.

***El valor de las nuevas primas de funcionamiento a conceder durante este año será del 6% para los buques contratados antes del 31/03/2004 y 0% después de esta fecha, en la que expirará el Mecanismo de Defensa Temporal.

**** Con el fin de abordar las últimas necesidades de los astilleros privados e incrementar el Fondo de Reestructuración, se considera conceder el 10% del valor base para las Resoluciones Pendientes de contratos anteriores a 31.12.2000

***** El Valor de las subvenciones de la compensación de hasta tres puntos en el tipo de interés de los créditos concedidos para la construcción naval crecerá debido al pago de variaciones de calendario pasadas y actuales que han generado un déficit y a la entrada en vigor de la modificación en proyecto del Real Decreto 442/1994, (en su modificación del Sistema de financiación, para acomodarlo al nuevo Acuerdo Sectorial de la OCDE sobre créditos a la exportación de buques), se concederán nuevas subvenciones de este tipo, lo que originará nuevos compromisos de pagos para años posteriores.

2. Programa de políticas de reindustrialización en zonas desfavorecidas.

2.1. Apoyo a la dinamización mediante infraestructuras. Potenciar la infraestructura soporte del tejido industrial para mejorar el nivel de servicios de apoyo a las empresas.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Inversiones movilizadas en infraestructuras	Miles Euros	60.238	62.000	20.000

2.2. Apoyo a la dinamización mediante proyectos industriales. Impulso de la puesta en marcha de proyectos empresariales que generen nuevos empleos o que actúen como locomotoras para el desarrollo de las industrias locales.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Recursos empresariales movilizados	Miles Euros	242.445	203.000	85.000